

CIRCULAR Nº 38 / 2020

Obligaciones del empresario en situación de ERTE con sus empleados y con Seguridad Social

El Colegio de Gestores Administrativos recomienda a sus colegiados llevar a cabo el siguiente procedimiento de respuesta para aquellos casos de situación de ERTE:

Como consecuencia de haber sido presentado un ERTE en tu empresa, desde **(nombre de la gestoría)**, nos vemos en la obligación de comunicarte que una vez presentado el Erte y presentada la demanda colectiva de desempleo de los trabajadores, las obligaciones de su empresa, y por tanto trabajos a realizar por su gestor son los siguientes:

1. Confeccionar y cuadrar las cotizaciones a las Seguridad Social durante el ERTE con las nóminas y las retribuciones percibidas por sus empleados.
2. Cada mes que pase en esta situación, **(nombre de la gestoría)** tiene que continuar presentado las cotizaciones y las retenciones de IRPF, aunque el pago esté paralizado para las primeras. (**según cada tipo de ERTE)
3. Aunque el pago de la nómina sea cero (si no es una reducción de jornada), las bases de cotización estamos obligados a continuar enviándolas para que el trabajador cobre el desempleo, así como toda comunicación no sólo con TGSS sino además con las autoridades laborales de su comunidad autónoma y el SEPE.
4. Confección de la nómina de cada empleado, aunque el salario sea cero, pero es importante la confección de su nómina y la firma por parte del trabajador de dicha nómina, para que preste con dicha firma su conformidad a las bases de cotizaciones transmitidas al SEPE y a la Seguridad Social, a la retención del IRPF, aunque la base de retención sea cero, pero no sabemos cuándo va a finalizar el estado de alarma, por lo que, toda la información debe estar actualizada, como nos ha comunicado la propia TGSS.
5. ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE CONTABILIDAD, FISCALIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGO, RGPD...

Lo que se comunica a los efectos oportunos.



Santa Cruz de Tenerife, 20 de abril de 2020
LA JUNTA DE GOBIERNO